

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2012

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles
D. José Carlos Lupión Carreño
D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

No asiste, pero se excusa:
D. Antonio Sánchez López

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACION Nº 1294/12.

Por la Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto 1294/2012, de 17 de octubre, que tiene por objeto la aprobación del expediente tramitado para la contratación del servicio de Cafetería en el Centro de Día de personas mayores "Costa Azul" de Balanegra para lo que el Sr. Alcalde avoca las competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por decreto de fecha 16 de junio de 2011 en cuanto a las competencias en contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicio públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe un supere el 10% de los recursos

ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/113/12.AM/04/12.

Vista la solicitud de licencia de obra para la Ampliación de Restaurante sito en Avda. José Barrionuevo Peña, 22 de Berja, presentada por D. Evaristo Molina López con DNI 27.135.416-Q en representación de Inmobiliaria Baños, S.A., con CIF A-04117479 y domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de Almería 46 de Almería, conforme al proyecto con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería (Expte.: nº 82489 de 06-06-2012) denominado Proyecto de Ampliación de Restaurante, realizado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Romero Martín y sus dos anexos fechados el 27-09-2012 y 04-10-2012.

Resultando que la citada instalación se ha sometido al trámite de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo Urbano, Ordenanza SU-2.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Urbano consolidado. SU-2 (Vivienda Plurifamiliar).
- Finalidad: Adaptación de local.
- Uso: Recreativo.
- Situación de las obras: Avda. José Barrionuevo Peña, 22 bajo de Berja.
- Presupuesto de ejecución material: 18.228,00 €
- Promotor: Inmobiliaria Baños, S.A. CIF A-04117479.
- Autor del proyecto: D. Antonio Romero Martín. Ingeniero Técnico Industrial.
- Dirección de obra: D. Antonio Romero Martín. Ingeniero Técnico Industrial.

- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Antonio Romero Martín. Ingeniero Técnico Industrial.
- Plazo de inicio: Tres meses desde notificación.
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Calificar la actividad desde el punto de vista ambiental de forma favorable, debiendo de adoptar las medidas correctoras previstas en el proyecto así como, previo a la puesta en marcha deberá obtener la correspondiente licencia de utilización.

SEGUNDO.- En el plazo de 10 días desde el otorgamiento de licencia deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente certificación de la resolución recaída, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental y procederse a anotar el presente expediente en el Registro Municipal de calificación ambiental.

TERCERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

CUARTO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y en particular a las siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 18.228,00 € Gravamen: 3,00%

Liquidación:	546,84 €
Ingresado Anteriormente:	433,44 €
Deuda Pendiente.....	113,40 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 18.228,00 € Tipo Gravamen: 1,00%

Liquidación:	182,28 €
Ingresado Anteriormente:	144,48 €
A ingresar	37,80 €

SEXTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR

4.1.1.- De D^a. MITG con NIF 78.037.891-H, que solicita una ayuda económica familiar temporal, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial un importe total de 900 Euros.

4.1.2.- De D^a. JCH con NIF 75.712.709-K, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la ayuda solicitada en base al informe transcrito.

4.1.3.- De D^a. AHC con NIF 08.910.243-C, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la ayuda solicitada en base al informe transcrito.

4.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.2.1.- De D. CL con NIE J-07633175, que solicita una ayuda de emergencia social, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne requisitos de acceso al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe transcrito.

4.2.2.- De D. FBH con NIF 18.107.795-X, que solicita una ayuda de emergencia social, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne requisitos de acceso al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe transcrito.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Juan Villegas Bedmar	320120001985	613,18 €
Juan Villegas Bedmar	320120002017	336,06 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

6.1- Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejala delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Vista la justificación que presenta D^a. María Nieves Sánchez Garzón, con D.N.I. nº 27.232.796-Z, en representación de la Mayordomía de la barriada de Hirmes, del mandamiento de pago nº 220120002887, de fecha 25 de julio de 2012, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 0944/12 de 18 de julio de 2012 y por importe de ochocientos euros (800 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales.

RESULTANDO que entrega factura justificativa de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de Intervención.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

6.2- Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejala delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Vista la justificación que presenta D. José Francisco Torres Villegas, con D.N.I. nº 78.031.493-Z, en representación de la Mayordomía de la barriada de Beneji, del mandamiento de pago nº 220120003300, de fecha 28 de agosto de 2012, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 1004/12 de 9 de agosto de 2012 y por importe de seiscientos euros (600 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales.

RESULTANDO que entrega factura justificativa de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de Intervención.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se indica que no se han presentado asuntos a tratar en este punto.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA